

4. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a la Potencia administradora.

1398a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2073 (XX). Cuestión de Omán

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial de Omán²⁶,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1948 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963,

Habiendo oído las declaraciones del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los peticionarios,

Profundamente preocupada ante la seria situación provocada por la política colonial y la intervención extranjera del Reino Unido en el Territorio,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de Omán, al que agradece los esfuerzos que ha realizado;

2. *Deplora* la actitud del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de las autoridades del Territorio al negarse a colaborar con el Comité Especial de Omán y no haber facilitado su visita al Territorio;

3. *Reconoce* el derecho inalienable del pueblo del Territorio en conjunto a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con sus deseos libremente expresados;

4. *Considera* que la presencia colonial del Reino Unido en sus diversas formas impide a la población del Territorio ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Pide* al Gobierno del Reino Unido que dé aplicación inmediata en el Territorio a las medidas siguientes:

a) Cesación de todas las medidas represivas contra la población del Territorio;

b) Retiro de las tropas británicas;

c) Libertad de los presos políticos y de los detenidos políticos y regreso al Territorio de los exiliados políticos;

d) Eliminación del dominio británico en todos sus aspectos;

6. *Invita* al Comité Especial encargado de estudiar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a examinar la situación en este Territorio;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, tome las medidas oportunas para dar aplicación a esta resolución y presente un informe sobre las mismas a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones.

1399a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1965.

2074 (XX). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación

²⁶ *Ibid.*, anexo No. 16, documento A/5846.

con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental²⁷,

Habiendo estudiado el informe del Comité Especial sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental²⁸,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios,

Habiendo examinado la situación existente en el Africa Sudoccidental,

Consciente de las obligaciones de las Naciones Unidas con respecto a los pueblos del Africa Sudoccidental,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo sus resoluciones 1702 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, 1805 (XVII) de 14 de diciembre de 1962 y 1899 (XVIII) de 13 de noviembre de 1963, así como las resoluciones aprobadas el 21 de mayo de 1964²⁹ y el 17 de junio de 1965³⁰ por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Tomando nota con pesar de la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de los autóctonos del Africa Sudoccidental mediante el asentamiento de gran número de inmigrantes extranjeros,

Advirtiendo con viva preocupación que en esa región de Africa existe una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y que esa amenaza se ha agravado más aún con la rebelión racista de Rhodesia del Sur,

1. *Aprueba* los capítulos de los informes del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativos al Africa Sudoccidental;

2. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones que formula el Comité Especial en su informe sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás sociedades internacionales que tienen intereses en el Africa Sudoccidental;

3. *Reafirma* el inalienable derecho del pueblo del Africa Sudoccidental a la libertad y a la independencia de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

4. *Condena* la política de *apartheid* y de discriminación racial seguida por el Gobierno de Sudáfrica en el Africa Sudoccidental, que constituye un crimen contra la humanidad;

5. *Considera* que todo intento de dividir el Territorio o de adoptar medidas unilaterales que directa o

²⁷ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, *Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV.

²⁸ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, *Anexos*, anexo No. 16, documento A/5840.

²⁹ *Ibid.*, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV, párr. 232.

³⁰ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, *Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV, párr. 285.

indirectamente preparen dicha división constituye una violación del Mandato y de la resolución 1514 (XV);

6. *Considera asimismo* que todo intento de anexar una parte o la totalidad del Territorio del Africa Sudoccidental constituye un acto de agresión;

7. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a retirar inmediatamente todas las bases y otras instalaciones militares situadas en el Territorio del Africa Sudoccidental y a abstenerse de utilizar el Territorio en forma alguna como base militar con fines internos o externos;

8. *Condena* la política seguida por los grupos de intereses económicos que operan en Africa Sudoccidental, los cuales explotan sin piedad los recursos humanos y materiales, impiden el progreso del Territorio y frustran el derecho del pueblo a la libertad y a la independencia;

9. *Condena* la política seguida por el Gobierno de Sudáfrica para frustrar indirectamente los derechos políticos y económicos de la población autóctona del Territorio mediante el asentamiento en el mismo de gran número de inmigrantes extranjeros;

10. *Condena* al Gobierno de Sudáfrica por negarse a colaborar con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

11. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas inmediatas para poner en práctica el párrafo 7 de la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General;

12. *Insta* a todos los Estados a que den a la población autóctona del Africa Sudoccidental todo el apoyo moral y material que necesita en su lucha legítima por la libertad y la independencia;

13. *Pide* al Consejo de Seguridad que mantenga en observación la crítica situación existente en el Africa Sudoccidental teniendo en cuenta el noveno párrafo del preámbulo de la presente resolución.

*1400a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1965.*

2075 (XX). Peticiones relativas al Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta las responsabilidades especiales de las Naciones Unidas con respecto al Africa Sudoccidental,

Tomando nota de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha recibido y examinado 142 peticiones relativas al Africa Sudoccidental, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1805 (XVII), del 14 de diciembre de 1962, y con el inciso a) del párrafo 8 de la resolución 1899 (XVIII), del 13 de noviembre de 1963, de la Asamblea General.

Tomando nota asimismo de que esas peticiones se refieren, entre otras cosas, a la situación general y a la evolución reciente en el Africa Sudoccidental, a las recomendaciones de la Comisión Odendaal⁸¹, a las actividades de empresas internacionales mineras y de

⁸¹ Comisión de encuesta para el Africa Sudoccidental constituida en 1962, bajo la presidencia del Sr. F. H. Odendaal, por la República de Sudáfrica.

otras clases que tienen intereses en el Territorio, a las detenciones de dirigentes políticos y a las restricciones en las actividades políticas del Territorio, a los refugiados del Africa Sudoccidental en Bechuania, a la expulsión de africanos de las zonas urbanas y a la no aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas al Africa Sudoccidental,

1. *Toma nota* de que el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales ha tenido en cuenta esas peticiones al examinar la cuestión del Africa Sudoccidental;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios interesados los informes presentados por el Comité Especial relativos al Territorio⁸² y las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, así como los informes del Secretario General acerca del citado Territorio⁸³.

*1400a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1965.*

2076 (XX). Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1705 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, en virtud de la cual instituyó, bajo las auspicios de las Naciones Unidas, un programa especial de capacitación para los habitantes del Africa Sudoccidental,

Habiendo examinado los informes del Secretario General presentados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1901 (XVIII) de la Asamblea General, de 13 de noviembre de 1963⁸⁴,

Tomando nota de que sólo unos cuantos solicitantes de los que aspiran a acogerse a los beneficios del programa especial de capacitación reúnen las condiciones que les permitirían ingresar en institutos de enseñanza superior o universidades,

Considerando la necesidad de ampliar el alcance de las oportunidades de estudio haciéndolas extensivas a la enseñanza secundaria y la formación técnica y de maestros, así como la de hacerlas llegar al mayor número posible de habitantes del Africa Sudoccidental,

Tomando nota de las dificultades con que tropiezan las personas que residen en el Territorio para acogerse a los beneficios previstos en los programas y, en particular, para obtener los documentos necesarios para el viaje,

1. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han otorgado becas y subsidios de viaje a habitantes del Africa Sudoccidental;

⁸² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV; *ibid.*, anexo No. 15, documento A/5840; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6000/Rev.1), cap. IV.

⁸³ *Ibid.*, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 15, documentos A/5690 y Add.1 a 3 y A/5781; *ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, temas 69 y 70 del programa, documentos A/5782 y Add.1, A/6035 y Add.1 a 4 y A/6080 y Add.1 y 2.

⁸⁴ *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, temas 69 y 70 del programa, documentos A/5782 y Add.1; *ibid.*, documentos A/6080 y Add.1 y 2.